

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS 2016

La Comisión Estatal de Justicia Partidaria, con base a lo dispuesto en el los artículos 1, 3, 64, 209, 210, 211 y 214 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, atendiendo también a los numerales 1, 4, 5, 6, 8, 10, 24, 104, 171 172, 173, 174, 175, 177, 178 y 179 del Código de Justicia Partidaria; y

CONSIDERANDO

1°. Que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria es un órgano colegiado encargado de impartir la Justicia Partidaria mediante el conocimiento y sustanciación de las controversias que se generen por la inobservancia a los Estatutos, Códigos, Reglamentos y demás normatividad que rigen la vida interna del Partido; así como, conocer y resolver de aquellos asuntos que, conforme a las disposiciones antes señaladas, sean de su competencia.

2°. Que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, en el ámbito de su competencia conocerá, sustanciará y resolverá los asuntos internos del Partido en materia de:

- i. Derechos y obligaciones de los órganos del Partido y sus militantes;
- ii. Procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos a cargos de elección popular;
- iii. Sanciones y vigilancia;
- iv. Estímulos y reconocimientos; y
- v. Procedimientos administrativos regulados en el Código de Justicia Partidaria.

3°. Que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria es competente para otorgar los estímulos y reconocimientos siguientes:

- i. Al mérito militante, que llevará el nombre de una destacada o destacado priista de la entidad.
- ii. Notas laudatorias, consiste en el reconocimiento a las tareas más distinguidas de militancia partidista;
- iii. Mención honorífica a las y los militantes por determinada tarea partidista, encomendada específicamente; y
- iv. Diplomas de reconocimiento, para militantes que no habiendo obtenido una presea merezcan también el reconocimiento público a su labor.

4°. Que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria tiene como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de estímulos a los militantes, cuadros y dirigentes.

5°. Que para garantizar con objetividad el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, se deben tomar en

consideración la adhesión, constancia, militancia y trabajo partidista, entendiéndose por **ADHESIÓN** la antigüedad y permanencia en las filas del Partido; por **LEALTAD** el acatamiento y la defensa de los Documentos Básicos del Partido; por **CONSTANCIA** la perseverancia y tenacidad en las tareas encomendadas por el Partido; por **MILITANCIA** el cumplimiento sistemático y reglamentario con los compromisos estatutarios; y por **TRABAJO PARTIDISTA** la eficiencia y el desempeño sobresaliente en los cargos, tareas o comisiones que le haya conferido el Partido.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente:

CONVOCATORIA

A los militantes, cuadros, dirigentes, Organizaciones Sectoriales y Adherentes del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Chihuahua para que propongan a los militantes, cuadros y dirigentes del estado que se han distinguido por su adhesión, lealtad, constancia, militancia y trabajo partidista, a fin de que sean acreedores al otorgamiento de estímulos; conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- El proceso de otorgamiento de estímulos inicia al expedirse la presente Convocatoria y concluye con la entrega de las distinciones, lo cual deberá realizarse, a más tardar, el 4 de marzo de 2017.

Segunda.- La Comisión Estatal de Justicia Partidaria es el órgano responsable de recibir, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, las propuestas de militantes, cuadros y dirigentes que se hayan distinguido de modo prominente al servicio del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que reciban los estímulos y reconocimientos que confieren nuestros Estatutos, consistentes en:

- i. Presea **“Saúl González Herrera”**, al mérito militante. Es el máximo reconocimiento que el Partido entrega a las y los militantes, cuadros o dirigentes que se han distinguido por su trabajo partidario mostrando constancia, lealtad, disciplina, responsabilidad, solidaridad y honestidad; Notas laudatorias, consiste en el reconocimiento a las tareas más distinguidas de militancia partidista; Mención honorífica a las y los militantes por determinada tarea partidista, encomendada específicamente; y Diplomas de reconocimiento, para militantes que no habiendo obtenido una presea merezcan también el reconocimiento público a su labor.

Tercera.- Las propuestas de los militantes, cuadros, dirigentes, Sectores y Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua deberán presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, observando los siguientes requisitos:

- 1) Por escrito, a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 20 de febrero de 2017;
- 2) Expresar claramente y de manera breve, los motivos que sustenten el merecimiento;
- 3) Presentar la documentación que soporte la viabilidad de la propuesta; y
- 4) Ajustarse a los términos de la presente Convocatoria.

Cuarta.- Las propuestas deberán ser remitidas por la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión de Justicia Partidaria a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, a más tardar el 24 de febrero de 2017.

Quinta.- Los expedientes de las propuestas serán sometidas a la consideración del Pleno de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, misma que emitirá el fallo y entregará las distinciones, a más tardar el día 4 de marzo de 2017.

Sexta.- El fallo que emita el Pleno de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria será inapelable y se publicará en la página electrónica www.prichiuhua.org.mx/comision-estatal-de-justicia-partidaria/ y en los estrados del Comité Directivo Estatal.

Séptima.- El otorgamiento de los estímulos y reconocimientos se realizará en el lugar y a la hora que oportunamente se darán a conocer.

Octava.- Los casos no previstos serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, previo acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en los estrados del Comité Directivo Estatal y en la página electrónica www.prichiuhua.org.mx/comision-estatal-de-justicia-partidaria/.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria será el órgano encargado de dar amplia difusión de la presente convocatoria.

TERCERO.- El nombre de la preselección **“Saúl González Herrera”** para el mérito al militante se acordó por el Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria y el Presidente del Comité Directivo Estatal y se ratificó en Pleno de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

Dada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de Diciembre de 2016.